



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE DÈNIA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES AUTÓNOMOS DE DÈNIA

En Dénia, en la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, Vicent Grimalt Boronat, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dénia, con NIF P-0306300-E, que actúa en nombre y representación de este por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019, asistido del Secretario General de la Corporación, D. Fulgencio Gimeno Arroniz.

De otra, Paula Suárez Noya, actuando en nombre y representación como Presidenta de la Asociación de Comerciantes Autónomos de Dénia, con NIF número G-42611541, adecuadamente facultada en Asamblea General ordinaria de la misma.

Interviene cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Dénia actúa al amparo de la atribución general de competencias al municipio en cuantos asuntos afecten directamente el círculo de sus intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Dénia, manifiesta su decidida voluntad de apoyar a las entidades de carácter comercial que trabajan en el municipio, con el fin de conseguir el desarrollo de sus objetivos y el propósito de que repercutan en la mejora de la competitividad del sector, al mismo tiempo que se ejerza una función descentralizadora de la gestión comercial del Municipio de Dénia.

3.- Que el artículo 13 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Dénia para el periodo 2020-2022, establece que el Ayuntamiento de Dénia establecerá, durante el periodo de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en el fomento del asociacionismo comercial, así como el apoyo de aquellas actuaciones en materia de



AJUNTAMENT DE DÉNIA

COMERÇ

dinamización comercial y de mejora en la competitividad del sector comercial de Dénia, entre otras.

4.- Que el Ayuntamiento de Dénia tiene prevista en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2022, una subvención nominativa dentro del Área de Comercio, y cuyo beneficiario es la Asociación de Comerciantes Autónomos de Dénia, por un importe de 20.000,00€ (veinte mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 43000-48900.

5.- Que la Asociación de Comerciantes Autónomos de Dénia busca estimular y apoyar a los comerciantes locales y la actividad comercial en la ciudad.

6.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que estarán excluidos de su ámbito los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Por lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración en los ámbitos que les son comunes y, acuerdan la formalización del presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad del convenio.

El objeto de este Convenio es el fomento del desarrollo económico del municipio de Dénia, siendo la finalidad la de regular la concesión de una subvención económica por un importe de 20.000,00€ (veinte mil euros), para sufragar los gastos derivados de la organización y desarrollo del evento “Dénia en Flor”, y de las actividades que se efectúen entre el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del 2021 y el 30 de noviembre del 2022.

SEGUNDA.- Importe de la subvención.

El importe máximo de la subvención a conceder por parte del Ayuntamiento de Dénia a la Asociación de Comerciantes Autónomos de Dénia es de 20.000,00€ (veinte mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 43000-48900, del Presupuesto General aprobado por el Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2022.



TERCERA.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2022, además de lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia.

CUARTA.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención objeto del presente convenio se registrará además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia y restantes normas de derecho administrativo.

QUINTA.- Persona beneficiaria.

La persona beneficiaria es la Asociación de Comerciantes Autónomos de Dénia, con NIF número G-42611541, y la modalidad de la ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme determina el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Obligaciones de la persona beneficiaria.

La Asociación de Comerciantes Autónomos de Dénia asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Acreditar ante el Ayuntamiento de Dénia, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.- En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Ayuntamiento de Dénia, en la forma que se indique por el mismo.
- 3.- Comunicar al Ayuntamiento de Dénia, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello.



4.- Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en este Convenio y el resto de normativa aplicable.

5.- Facilitar cuanta documentación sea requerida por el Ayuntamiento de Dénia al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Dénia.

1.- Contribuir económicamente con la Asociación de Comerciantes Autónomos de Dénia, en la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

2.- Supervisar la actividad realizada.

3.- Proceder al pago, una vez realizada la actuación objeto del presente convenio, y cumplidas las obligaciones, condiciones y trámites establecidos en el mismo, sin perjuicio del posible pago anticipado previsto en la cláusula octava del presente Convenio.

OCTAVA.- Régimen de justificación de la ayuda y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para poder resultar subvencionado, los gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Únicamente serán subvencionables gastos corrientes, no pudiendo ser subvencionado ningún gasto en concepto de inversión, como la adquisición de mobiliario, equipos y material de carácter inventariable.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

COMERÇ

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- d.- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, la justificación de la subvención deberá acreditar fundamentalmente dos extremos:

- 1.- La realización de la actividad.
- 2.- La aplicación de los fondos recibidos al fin previsto.

La justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que deberá realizarse por medios telemáticos, constituyendo un acto obligatorio para la persona beneficiaria, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, la siguiente documentación:

- 1.- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Memoria económica, que incluirá:
 - 2.1.- Relación clasificada de gastos, con indicación de la fecha, NIF y denominación fiscal del acreedor, número de documento, concepto, importe y fecha de pago.
 - 2.2.- Factura acreditativa del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, no siendo válidos como justificantes en ningún caso, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.
 - 2.3.- Documentación acreditativa del pago.
 - 2.4.- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
 - 2.5.- Certificado emitido por la persona que represente legalmente a la persona beneficiaria, que ponga de manifiesto que esta se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos que la ley establece como motivos de exclusión para resultar persona beneficiaria para la obtención de subvenciones públicas.



AJUNTAMENT DE DÉNIA

COMERÇ

2.6.- Balance de Sumas y Saldos, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Balance de Situación del ejercicio en curso.

La firma del presente Convenio comportará la autorización al Ayuntamiento de Dénia, para poder solicitar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la Tesorería Local del Ayuntamiento de Dénia, acreditativos de que la persona beneficiaria está al corriente en sus obligaciones tributarias a nivel estatal, de índole laboral con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Dénia.

La justificación de la subvención objeto del presente Convenio, deberá realizarse, como último día, el 30 de noviembre del 2022, pudiendo realizar la Asociación de Comerciantes Autónomos de Dénia, la justificación de fondos otorgados al mismo con motivo de esta subvención con anterioridad a esta fecha.

Solo se admitirán gastos llevados a cabo durante el periodo al cual hace referencia la actividad subvencionada, y de fecha comprendida entre el 1 de diciembre del 2021 y el 30 de noviembre del 2022.

En concordancia con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Es requisito previo para poder recibir el pago de esta subvención, que se haya justificado la subvención de la anualidad anterior, de existir. Corresponde al área gestora, inexcusablemente, acreditar que esta justificación ha sido presentada por la persona beneficiaria.

El pago de esta subvención se realizará una vez llevada a cabo la justificación y efectuadas las comprobaciones pertinentes por parte del Ayuntamiento de Dénia. No obstante, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, podrán efectuarse pagos anticipados que en ningún caso supondrán más del 80% de la cantidad subvencionada, que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación, previa solicitud por parte de la persona beneficiaria, y una vez formalizada la suscripción del presente Convenio.

En este sentido, establece el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y que dicha



posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

El pago de la subvención se realizará a la cuenta de la cual sea titular la Asociación de Comerciantes Autónomos de Dénia, para lo cual se deberá presentar ante el Ayuntamiento de Dénia, mantenimiento de terceros debidamente actualizado y cumplimentado, que acredite la titularidad.

NOVENA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Dénia es compatible con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Actuaciones de comprobación y reintegro de la subvención.

La persona beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por parte del Ayuntamiento de Dénia.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la persona beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de la subvención otorgada, en los términos regulados en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia.

Son causas de reintegro de la subvención las recogidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las recogidas en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Devolución voluntaria.

La persona beneficiaria podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento del Ayuntamiento de Dénia, en caso de que la misma supere el coste de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMA.- Vigencia y rescisión del Convenio.

Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, sin posibilidad de prórroga.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

COMERÇ

Serán causa de resolución del Convenio, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- 2.- La desaparición del objeto del mismo.
- 3.- La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas.
- 4.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 5.- Por renuncia de una de las partes, con previo aviso de un mes como mínimo.
- 6.- Por cese de las actividades por parte de la Asociación de Comerciantes y Autónomos de Dénia.

DÉCIMOTERCERA.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, cuya composición será:

- Una persona representante de la persona beneficiaria.
- Actuará como representante del Ayuntamiento de Dénia la persona responsable del Área de Comercio, o persona en quien delegue.
- Actuará como Secretario un funcionario municipal, preferentemente adscrito al Área de Comercio del Ayuntamiento de Dénia.

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dénia.

DÉCIMOCUARTA- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del convenio se solventarán mediante mutuo acuerdo entre las partes. En el caso de no producirse dicho acuerdo, cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las partes con motivo del presente Convenio se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de Alicante, renunciando ambas partes a aquellos que pudieran corresponder razón de su propio fuero.



AJUNTAMENT DE DÈNIA

COMERÇ

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Dénia, a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde-Presidente

Concejala de Comercio

ACADE

Vicent Grimalt Boronat

Alexandra Gertrudix Sánchez

Paula Suárez Noya